

Director General

Aprobación del contrato

1. El texto adjunto del proyecto de contrato, en el que se fijan los términos y las condiciones del nombramiento, el sueldo¹ y demás emolumentos correspondientes al cargo de Director General, ha sido presentado por el Consejo Ejecutivo a la Asamblea Mundial de la Salud en la resolución EB119.R2.

2. De conformidad con el examen de los arreglos sobre pensiones respecto de los titulares de puestos sin clasificar electos efectuado por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones (1992), el Consejo Ejecutivo, en su 119ª reunión, autorizó a la Secretaría a que, inmediatamente después de la reunión del Consejo, consultara sobre esta cuestión a la persona propuesta para el cargo de Director General, y a que presentara a la Asamblea de la Salud, según procediera, una modificación del contrato después de dicha consulta. El Consejo pidió a la Secretaría que averiguara si la persona propuesta deseaba afiliarse o seguir afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas o prefería tomar sus propias disposiciones de acuerdo con una opción específica señalada por la CAPI y considerada apropiada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, consistente en abonar al Director General el equivalente de la cuota mensual que normalmente habría abonado la Organización a la Caja de Pensiones (lo cual no entrañaría ningún gasto adicional para la Organización).

La persona propuesta ha optado por seguir afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por lo cual no es necesario introducir modificación alguna en el proyecto de contrato.

3. La principal diferencia entre el proyecto de contrato recomendado por el Consejo en esta ocasión y los contratos de los anteriores Directores Generales estriba en las fechas de comienzo y fin, y por ende en la duración, del contrato.² Aunque en el artículo 108 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud se establece que el mandato del Director General será de cinco años, la aplicación de esta disposición resultaría poco práctica en las excepcionales circunstancias que concurren en el proceso de propuesta y nombramiento del próximo Director General, pues su mandato expiraría entre dos reuniones de la Asamblea de la Salud. En consecuencia, el Consejo Ejecutivo recomendó en su resolución EB118.R2 que la Asamblea de la Salud suspendiera la aplicación del artículo 108 para que el mandato del próximo Director General pudiera fijarse de manera que termine poco después de la clausura de una Asamblea de la Salud. Además, el contrato de los anteriores Directores Generales comenzaba siempre un 21 de julio, pero ello no podrá ser así con el próximo Director General. Tras examinar estas cuestiones en su 119ª reunión,

¹ Sujeto a modificación conforme a la resolución EB117.R11.

² Véase también el documento SSA1/INF.DOC./1.

el Consejo Ejecutivo ha recomendado en su resolución EB119.R2 que el contrato del próximo Director General dé comienzo el 4 de enero de 2007 y finalice el 30 de junio de 2012. Si la Asamblea de la Salud suscribe estas recomendaciones, se completará en consecuencia el borrador del contrato, cuya duración será en tal caso de cinco años, cinco meses y 27 días.

4. A diferencia de los proyectos de contrato de los anteriores Directores Generales, en los que no constaba la fecha de la firma, el borrador que aquí se adjunta tiene fecha de 9 de noviembre de 2006, pues está previsto que el contrato se firme al concluir la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud, convocada sólo para ese día.

ANEXO

PROYECTO DE CONTRATO DEL DIRECTOR GENERAL

En el día de hoy, nueve de noviembre de 2006, la Organización Mundial de la Salud (denominada en adelante la Organización), de una parte, y (denominado en adelante el Director General), de otra,

POR CUANTO

1) Según lo dispuesto en el Artículo 31 de la Constitución de la Organización, el Director General de la Organización debe ser nombrado por la Asamblea Mundial de la Salud (denominada en adelante la Asamblea de la Salud) a propuesta del Consejo Ejecutivo (denominado en adelante el Consejo) y en las condiciones que la Asamblea de la Salud determine; y

2) El Director General ha sido debidamente propuesto por el Consejo y nombrado por la Asamblea de la Salud en su sesión del día nueve de noviembre de 2006 por un periodo de

ESTIPULAN POR EL PRESENTE CONTRATO lo que sigue:

I. 1) El Director General desempeñará las funciones de su cargo desde el día hasta el día, fecha de expiración del nombramiento y del presente Contrato.

2) Bajo la autoridad del Consejo, el Director General desempeñará las funciones de jefe de los servicios técnicos y administrativos de la Organización, con las atribuciones que se expresan en la Constitución y en los reglamentos de la Organización y con las que puedan señalarle la Asamblea de la Salud o el Consejo.

3) El Director General estará sujeto a las disposiciones del Estatuto del Personal de la Organización en la medida en que le sean aplicables. En particular, no podrá ocupar ningún otro puesto administrativo ni recibir emolumentos de ninguna entidad ajena a la OMS por actividades relacionadas con la Organización. No tendrá ninguna ocupación mercantil ni aceptará ningún empleo o actividad incompatibles con sus funciones en la Organización.

4) El Director General gozará, durante el ejercicio de sus funciones, de todas las prerrogativas e inmunidades que corresponden a su cargo en virtud de la Constitución de la OMS y de todos los acuerdos pertinentes que estén en vigor o que puedan concertarse ulteriormente.

5) El Director General podrá en cualquier momento, avisando con seis meses de antelación, presentar por escrito su dimisión al Consejo, el cual está facultado para aceptarla en nombre de la Asamblea de la Salud; en ese caso, a la expiración del plazo indicado, el Director General cesará en sus funciones y el presente Contrato dejará de surtir efecto.

6) La Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo y después de oír al Director General, tendrá derecho, por razones de gravedad excepcional que puedan redundar en perjuicio de los intereses de la

Organización, a rescindir el presente Contrato dando el oportuno aviso por escrito con una antelación mínima de seis meses.

II. 1) Desde el día el Director General percibirá de la Organización un sueldo anual de doscientos diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América que, una vez deducidos los impuestos del personal, dejará una retribución líquida anual, pagadera por meses, de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (con familiares a cargo) o de ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (sin familiares a cargo), o de su equivalente en cualquier otra moneda que las partes en el presente Contrato elijan de común acuerdo.

2) Además de los reajustes y subsidios que normalmente perciben los funcionarios de la Organización en aplicación del Reglamento de Personal, el Director General recibirá una gratificación anual para gastos de representación de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en cualquier otra moneda que las partes en el presente Contrato elijan de común acuerdo, suma que será pagadera por meses a partir del día El uso de esa gratificación quedará a la entera discreción del Director General, que la empleará para atender los gastos de representación que ocasione el ejercicio de sus funciones oficiales. El Director General tendrá derecho al reembolso de ciertos gastos, como los de viaje y mudanza que ocasionen su nombramiento, los cambios ulteriores de su lugar de destino, su cese, los viajes en comisión de servicio y los viajes por licencia en el país de origen.

III. La Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo y previa consulta con el Director General, podrá revisar y modificar las cláusulas del presente Contrato relativas al sueldo y a la gratificación para gastos de representación, para ponerlas en consonancia con las disposiciones cuya aplicación decida la Asamblea de la Salud respecto de las condiciones de empleo de los miembros del personal en funciones.

IV. Cualquier discrepancia de interpretación o cualquier litigio a que pueda dar lugar el presente Contrato y que no se resuelvan por vía de negociación o de amigable composición, se someterán en última instancia al tribunal competente de conformidad con el Reglamento de Personal.

EN FE DE LO CUAL firmamos de nuestro puño y letra el presente documento en la fecha que antes se indica.

.....

.....

Director General

Presidente de la
Asamblea Mundial de la Salud

= = =